Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Secretaria. Enero 18 de 2021.

Paso al despacho de la señora jueza, el presente proceso de sucesión rad. 402-2015 Para que resuelva sobre lo pertinente. PROVEA

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, enero dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al despacho el presente proceso al despacho para resolver sobre las siguientes solicitud, el cual el memorialista acreedor hereditario Dr. EDUIN DE JESUS TREJOS RODRIGUEZ la cual denomina insistencia en solicitudes varias. las que enlista asi:
1. solicitud de reelaboración del trabajo de partición.
2. solicitud de conceder beneficio de separación.
3. solicitud de requerimiento a los herederos o apoderados para que tramiten y gestionen paz y salvo de la DIAN.
4. solicitud de decreto de embargo y secuestro de los bines del causante.
5. expedición de copias del expediente.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente de la referencia se percata el despacho que las solicitudes en menciones fueron despachas mediante proveído de fecha 7 de septiembre de 2020 providencia notificada mediante estado numero 072 de fecha 8 de septiembre de la misma anualidad.

Por otro lado el despacho, con apoyo en lo dispuesto en e l numeral 3 del articulo 43 del C G del Proceso la judicatura ordena al acreedor hereditario a hacer la explicación pertinente en lo relacionado con el oficio numero 1074 de fecha 30 de septiembre de 2020 procedente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad dentro del proceso Ejecutivo Laboral donde figura como ejecutante el ahora petente EDUIN TREJOS RODRIGUEZ ejecutados MARCO ELIAS y SALIM NASSIF DIAZ RADICADO No. 23 00131 05002 2018 00220-00, la explicación o aclaración consiste en informar a la judicatura, cual es el titulo que sirve de base para la ejecución laboral. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el inciso 4 del numeral 1 del art 501 del C. General del Proceso, ( norma aplicable en los procesos sucesorales, liquidaciones de sociedad conyugal y patrimonial) y explique al despacho si el mismo título ejecutivo, esto es la misma conciliación suscrita ante la defensora del pueblo el día 13 de septiembre de 2016, parte convocante EDUIN DE JESUS TREJOS RODRIGUEZ y parte convocada MARCO ELIAS y SALIM NASSIF DIAZ se está haciendo valer en el proceso laboral separado ante el Juzgado Segundo Laboral del circuito de esta ciudad.

Por lo expuesto, el juzgado RESUELVE

1º. ABSTENERSE de pronunciarse respecto a las solicitudes elevados por el memorialista por las razones expuestas en la parte motiva.

2º REQUERIR al memorialista para que de las explicaciones y aclaraciones indicadas en la parte motiva para lo cual se le concede el termino de cinco (5) días.

3º REQUERIR al partidor para que reahaga el trabajo de partición para lo que se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ